



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Velasquez Panta, Carmen (orcid.org/0000-0003-0392-7971)

ASESOR:

Dr. Fernandez Vasquez, Jose Arquímedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi familia, mi esposa Mónica y mis hijos María Ivana y Juan Diego quienes me inspiraron para lograr alcanzar con mi objetivo propuesto.

A mis padres Luz María y Gregorio que siempre me inculcaron a seguir adelante y nunca desanimarme

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro Señor y a la Virgen María Auxiliadora por cuidarnos y protegernos siempre, así mismo a la Universidad César Vallejo por ofrecernos la oportunidad de crecer profesionalmente. También al docente asesor que siempre nos acompañó con la orientación del trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III.METODOLOGÍA.....	20
3.1.Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2. Variables y Operacionalización.....	22
3.3. Población, muestra , muestreo, Unidad de análisis.....	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.5. Procedimientos.....	25
3.6. Método de análisis de datos.....	26
3.7. Aspectos éticos.....	26
IV.RESULTADOS.....	27
V. DISCUSIÓN.....	36
VI. CONCLUSIONES	
VII. RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura.....	27..
Tabla 2 Nivel del principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura.....	27
Tabla 3. Nivel de las dimensiones de la variable Principio de igualdad en profesores de UGEL Piura, 2021.....	iv
Tabla 4. Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura,	30
Tabla 5. Nivel de las dimensiones de la variable Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.....	31
Tabla 6. Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.....	33
Tabla 7. Relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.....	34
Tabla 8. Relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.....	35
Tabla 9. Relación de la dimensión Convenios Internacionales en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.....	36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel del principio de igualdad con la primera disposición complementaria.....	28
Figura 2. Nivel del principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la LRM 29944, UGEL Piura, 2021.....	29
Figura 3. Dimensiones de la variable Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.....	31
Figura 4. Dimensiones de la variable Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.....	32

RESUMEN

La investigación denominada "El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021" tuvo como objetivo general, determinar la relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la LRM 29944, Ugel Piura, 2021.

La investigación planteó la siguiente hipótesis general. El principio de igualdad se relaciona significativamente con la Primera Disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, y para contrastarla se utilizó una muestra de 60 docentes para poder comprobar la hipótesis general, se empleó el análisis de correlación no paramétrico rho de spearman teniendo en cuenta las características de medición de las variables; para la comprobación de la existencia de correlación se comprobó el valor a un nivel de significancia al 5 %; asimismo se verificó el tipo de correlación es baja de manera indirecta.

En este estudio no se determinó la correlación estadística significativa entre el principio de igualdad y la primera disposición complementaria de la LRM 29944 debido a que el p-valor es mayor del 5 % ,asimismo se pudo comprobar , alta correlación estadística significativa entre la dimensión derechos humanos y la Primera disposición complementaria ; y Se determinó que existe alta correlación estadísticamente significativa entre dimensión de convenios internacionales y Primera disposición complementaria.

También se concluyó que el 65 % de docentes encuestados consideran negativamente el principio de igualdad; del 100 % de encuestados consideran de manera positiva la dimensión constitución política del Perú (71,67 %), asimismo ven de manera negativa la dimensión de Derechos humanos o de Convenios Internacionales (78,33 %) . También no están de acuerdo con el con el Artículo 11 de la LRM en un 60% respecto a su estructura, y están en desacuerdo en la dimensión de Desempeño laboral en un 56,67 %; de requisitos de la Ley (68,33 %) y la Disposición complementaria en un 95 %.

Palabras clave: Principio de igualdad, Primera disposición complementaria, Correlación.

ABSTRACT

The research called "The Principle of Equality and its relationship with the first complementary provision of the Magisterial Reform Law 29944, UGEL Piura, 2021" had as a general objective, to determine the relationship between the principle of equality with the first complementary provision of the LRM 29944, Ugel Piura, 2021.

The research raised the following general hypothesis. The principle of equality is significantly related to the First Complementary Provision of the Teacher Reform Law 29944, and to contrast it, a sample of 60 teachers was used to verify the general hypothesis, the non-parametric rho Spearman correlation analysis was used, taking into account the measurement characteristics of the variables; to verify the existence of correlation, the value was verified at a significance level of 5%; Likewise, the type of correlation was verified to be low indirectly.

In this study, the significant statistical correlation between the principle of equality and the first complementary provision of the LRM 29944 was not determined because the p-value is greater than 5%, it was also possible to verify a high significant statistical correlation between the rights dimension human rights and the First Complementary Provision; and It was determined that there is a high statistically significant correlation between the dimension of international agreements and the First Complementary Provision.

It was also concluded that 65% of teachers surveyed negatively consider the principle of equality; Of 100% of respondents positively consider the dimension of the political constitution of Peru (71.67%), they also see negatively the dimension of Human Rights or International Agreements (78.33%). They also do not agree with Article 11 of the LRM in 60% regarding its structure, and they disagree in the dimension of job performance in 56.67%; requirements of the Law (68.33%) and the Supplementary Provision by 95%.

Keywords: Principle of equality, First complementary provision, Correlation.

I.INTRODUCCIÓN

La Ley del profesorado 24029, es una norma actualmente derogada que estableció la carrera pública docente así como su desarrollo público y particular, conforme a la Carta Magna de 1979, en el artículo 41, incluyó a los docentes cesantes y jubilados. Esta norma también estableció funciones de los no profesionales de la educación que ejercían la docencia, hasta que fue derogada el 25 de noviembre 2012 por la Ley 29944 (Ley del Profesorado, 1985)

A nivel Internacional existe La Organización Internacional de Trabajo que tiene el fiel cumplimiento del marco normativo internacional del trabajo que luego se convertirán en recomendaciones.

A Nivel Nacional se cuenta con la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) cuya labor principal es reguardar los derechos de los agremiados ante cualquier violación y abuso por parte de sus empleadores. Pertenecen todos los gremios sindicales por sectores, Educación, Salud, Transporte, construcción, que se unen para realizar sus pedidos de plataformas de lucha ante el gobierno central.

El sector Educación durante mucho tiempo estuvo regido por la Ley 24029 que empezó su vigencia el 01 de Enero de 1985, mientras su Reglamento con su modificatoria la 25212 entro en vigencia el 29 de Julio del año 1990. (Reglamento de la ley del Profesorado). Esta ley mantenía muchos beneficios sociales que permanecieron durante mucho tiempo hasta que en el año 2008 se promulgo la nueva Ley 29062 que modificaba la ley del profesorado. La misma que fue anulada por la ley 29944, publicada en noviembre del 2012. Esta ley anuló muchos beneficios sociales ganados en diferentes huelgas a lo largo de la existencia del Magisterio además de tener carácter punitivo y meritocrática, vulnerando también múltiples derechos, estipulados en el marco normativo.

En el artículo uno de la C.P regula el amparo de la persona y el resguardo de la dignidad como objetivo fundamental de la sociedad y del país. Tener una vida digna significa adecuada alimentación, vestido, trabajo, vivienda y educación. (Constitución Política del Perú, art.1, 1993). También su artículo 2 estipula los derechos primordiales de la persona y en el inciso 15 especifica que toda

persona tiene derecho a trabajar libremente respetando las normas.(Constitución Política del Perú,art. 2, 1993).Así mismo, desde el artículo 22 al 28 regulan sobre el trabajo que es una obligación y un derecho, un requisito para alcanzar una vida de realización personal. Especifican las condiciones que promueve el Estado para el progreso social con una remuneración adecuada, jornada de 8 horas de trabajo, equidad de oportunidades, e irrenunciabilidad de los derechos amparados en la Constitución. (Constitución Política del Perú, art. 22-28,1993).

En relación a la ley 29944, que rige desde el 24 de noviembre del 2012 a nivel nacional en su primera disposición complementaria Transitoria y Final, establece el traslado de los educadores de la Ley 24029-25212 en las diferentes escalas docentes, determina que los docentes que se encuentran en los niveles magisteriales I Y II pasan a la Escala primera, los de III Nivel son ubicados en la escala segunda, y los profesores del nivel cuatro y cinco pasan a la Escala Tercera. (La ley de Reforma Magisterial, 2012). Así mismo en su cuarta disposición Complementaria sobre el traslado de los Profesores de La Ley 29062, especifica que los docentes que se hallan entre el I y V Nivel Magisterial son ubicados respectivamente en la siguiente escala que tenían. (Ley de Reforma Magisterial, art.11, 2012).

Frente a este marco normativo las Direcciones Regionales de Educación expidieron Resoluciones Directorales Regionales desde el 01 de Enero del año 2013 donde a los docentes se les reducía de escala a los profesores comprendidos en la Ley 24029 con su modificatoria la 25212, transgrediendo sus derechos. Mientras que a los docentes de la ley 29062 se les premiaba con una escala de ascenso. Así mismo la Ugel Piura empezó a ejecutar el cumplimiento de esta Ley al consignar los cuadros de asignación de Personal de las Instituciones Educativas donde se les consigna sus datos profesionales.

La problemática que se abordó en esta investigación consiste: ¿En qué medida se relaciona el principio de igualdad con la primera Disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021?

Las principales razones que sustentan la investigación es que permite conocer como se ha determinado el principio de igualdad en consideración a la Ley 29944 y la derogada ley del profesorado 24029 con su modificatoria la 25212. Así mismo existe gran trascendencia en la investigación debido a que permitirá

brindar claridad respecto a la ubicación de escala que se asignó a los profesores que fueron reubicados en la nueva Ley Magisterial.

El estudio también aportó de manera teórica al conocimiento de esta nueva ley magisterial en su estructura normativa en específico el artículo 11, donde especifica las ocho escalas magisteriales y áreas de desempeño laboral. Debido a que esta norma contribuye en las decisiones de la labor educativa de instituciones públicas de la educación básica regular así como respecto al principio de igualdad en sus dimensiones de la carta magna y derechos fundamentales aportando a la veracidad de la información. También realiza un aporte importante en el campo metodológico pues permitirá la elaboración de los instrumentos que medirán las variables a estudiar: La igualdad y Ley 29944, las que pueden ser considerados en futuras hipótesis e investigaciones de estudio que lleven a profundizar temas relacionados a la investigación.

La presente investigación planteó la siguiente hipótesis general. El principio de igualdad se relaciona significativamente con la Primera Disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021. Como objetivo general se planteó, determinar la relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la LRM 29944, UGEL Piura, 2021. Y como objetivos específicos: Identificar el nivel de las dimensiones de la variable Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021 e Identificar el nivel de las dimensiones de la variable Ley 29944 LRM en profesores de UGEL Piura 2021, establecer la relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021 ; establecer la relación de la dimensión derechos humanos en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021. y establecer la relación de la dimensión Convenios Internacionales en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, Ugel Piura, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Miranda (2019), Estudio sobre la vulneración del trabajador migratorio ilegal en Riobamba, tuvo como objetivo determinar a través de un estudio de casos si el ordenamiento jurídico ecuatoriano es eficaz en el cumplimiento de las leyes de los trabajadores migratorios en la ciudad de Riobamba. La investigación fue

descriptiva, diseño no experimental teniendo como unidad de análisis los migrantes venezolanos. En su estudio concluyó que existe la transgresión del marco laboral de los trabajadores migrantes por sus empleadores en la relación laboral; así mismo están sometidos al abuso y explotación laboral, recibiendo remuneraciones irrisorias con horarios excesivos. Así mismo los trabajadores inmigrantes si gozan de derechos constitucionales y laborales, ya que el marco normativo constitucional los protege contra todo tipo de discriminación.

Cubells (2018) Analizó de qué forma se ha ejecutado en acción el principio de igualdad entre hombres y mujeres dentro de un ámbito de la sociedad muy concreto como es el sector público español. La metodología trabajada fue la recopilación de todas las normas que fueron consultadas en el transcurso de la investigación, luego se analizó las normas y el material bibliográficos para establecer algunos problemas y de esta forma plantear propuestas. Se consideró importante mantener una propuesta en favor de la estabilidad y recuperación del empleo, sin olvidar la correcta aplicación del principio de igualdad y no discriminación.

Puecas y Siaden (2017), en su investigación tuvo como objetivo fundamental el estudio de los derechos sociales adquiridos que la ley 29944 no incorporó. La metodología de estudio usada fue explicativa causal, utilizando una muestra de 100 personas: 50 docentes, 45 abogados y 5 congresistas. La contrastación de hipótesis se prueba en un 65%. Llegando a la conclusión que esta ley 29944 transgredió los beneficios de remuneración y pensionarios de los profesores por los desacuerdos normativos e incompatibilidades teóricas. No existiendo coherencia entre la carta magna y la Ley 29944 y que se debe necesariamente hacer cumplir los tratados Internacionales a los que esta adjunto el Perú.

Luzón y Torres (2017) Tuvo como objetivo principal establecer los antagonismos jurídicos originados por la ejecución de la Disposición complementaria decima primera del reglamento de la ley 29944 referida a la evaluación del equipo directivo de las instituciones educativas públicas antes de entrar en vigencia la ley 26269, que regula el acceso a a cargos directivos de gestión estatal. Uso un diseño no experimental con un tipo de estudio básica y una técnica de observación documental, concluyéndose que hubo transgresión a sus derechos

laborales y afectación a su integridad personal sugiriendo que se podría cambiar dicha excepcionalidad de la evaluación al equipo directivo, proponiendo que ellos no deberían ser evaluados con esta medida excepcional y que solo deberían solo cumplir con requerirseles acudir y salir bien en los diferentes cursos implementados por el MINEDU.

Morales (2021) en su estudio tuvo como fin realizar la forma de transgresión del artículo 63 de la ley 29944 en el pago de las CTS y que tan solo considera un máximo de treinta años calculados en base al 14 % de su RIM, vulnerando el principio de igualdad en dicho pago a los profesores ya que se realiza en forma injusta. Utilizo una investigación cuantitativa con diseño transversal, transaccional, causal explicativo, concluyendo que existe transgresión de los derechos de los docentes que al momento de cesar entre 30 a 40 años o más años de servicio, tan solo se les reconozca 30 años como máximo violando el principio de igualdad los derechos laborales nacionales y normas internacionales en los que participa el Perú.

En las bases teóricas se ha desarrollado La teoría del Principio de Igualdad o no discriminación, según Bayefsky (1990) como un aspecto importante que determina frecuentemente a la igualdad en el derecho Internacional de los Derechos Humanos, la ley no está vista en la totalidad de las diversas fuentes del derecho internacional de manera única y unificada. No obstante, el principio de igualdad puede tocarse en términos de las dificultades que plantea su definición, para los cuales la bibliografía jurídica internacional ofrece bastas soluciones.

Las dimensiones estructurales del principio de igualdad en el derecho internacional presenta dos dimensiones estructurales: La dimensión Autónoma o Subordinada y la dimensión abierta o restringida. La primera tiene su sustento en el artículo 26 del PIDCP, donde se establece que: “Las personas son iguales ante la ley con derechos y sin discriminación alguna. En consecuencia, cuando se aprueba una ley, Los Estados deben velar por el cumplimiento de este artículo y que dicha ley no debe ser discriminatoria. Así mismo tenemos **la Dimensión Abierta o Restringida** expresa que, los derechos humanos y libertades fundamentales tienen que cumplirse sin diferencia alguna respecto a diversos motivos instituidos: raza, sexo, idioma y religión. Y, no debe existir una restricción

sobre los derechos fundamentales ya que es amplio y extenso el término “sin distinción alguna”.

Sobre la Fijación del límite entre Distinciones justificadas e injustificadas en el Derecho internacional que abarca el trato idéntico, donde los organismos internacionales de derechos humanos parten de la premisa que no toda diferencia de trato es discriminatoria y que un mismo trato no significa el otorgamiento de un trato igualitario. Sobre la Legitimidad de fines de proporcionalidad entre medios y fines se afirma que los derechos y libertades estipulados en el artículo 14 de la CCDDHH han de ser considerado “sin distinción alguna” para diferenciar distinciones justificadas e injustificadas. Así mismo el principio de igualdad se vulnera cuando no hay una justificación objetiva y razonable entre los medios y fines que se busca lograr. También sobre las categorías sospechosas e internacionales se debe evaluar con rigor la legitimidad de distinciones de discriminación por razón de raza, sexo y religión. (Bayefsky, 1990).

También se ha desarrollado el principio de igualdad como derecho fundamental que es base estructural de una sociedad que se desenvuelve en un estado igualitario, lo que establece un trato equitativo de derechos ante la ley, donde no hay presencia de actos discriminatorios (Figueroa, 2012).

En la Dimensión material del Derecho a la Igualdad; este principio es una de las bases de toda sociedad organizada y de todo estado de derecho, lo cual implica que el Estado debe tratar a las personas de forma equitativa para las cargas y las ventajas sociales. Las características materiales del derecho a la igualdad esta basado en reclamos positivos al estado oponiéndose a la dimensión formal, lo cual indica que no debe realizar trato desigual entre iguales y que se debe regular de acuerdo a los principios constitucionales del derecho a la igualdad. Así mismo el estado y los jueces deben fijar estándares jurisprudenciales cuando haya evidencias de vulneración en el control institucional de las normas incompatibles con el derecho a la igualdad, para frenar excesos de la norma o conductas discriminatorias. También cuando se produce una afectación al derecho a la igualdad, es necesario un término de comparación para comprobar si existe o no existe afectación. (Figueroa, 2012).

En doctrina se ha desarrollado el derecho a la igualdad como derecho primordial determinando que cuando la ley está siendo arbitraria o tiene inconsistencias y atentan contra los derechos fundamentales que están tipificados en la carta magna, pues transgrede la condición de igualdad de un derecho protegido por el estado. El gobierno está en la necesidad inmediata de evitar todo tipo de discriminación y arbitrariedad a través de los jueces constitucionales quienes harán cumplir el respeto a los derechos fundamentales que protege el artículo II del código Procesal Constitucional que garantiza la primacía legal constitucional sobre cualquier otra norma.

Esta observancia constitucional se hace mediante un Test de igualdad que tiene seis pasos y que se fundamenta en la igualdad ante la ley para determinar y proscribir la arbitrariedad. (Figueroa, 2012)

Uno de los instrumentos que utiliza el tribunal Constitucional es un test para analizar las diferentes leyes o normas que estén contrarias a los derechos fundamentales Constitucionales o cuando a una norma se le ha imputado criterios de transgresión del principio de igualdad y trato desigual. Este test determinara cual es el tratamiento legislativo diferente que se ha tenido, el rigor de la intromisión en la igualdad, la finalidad y objetivo de la norma, la idoneidad , la necesidad y cuál ha sido la proporcionalidad entre el grado de ejecución y cristalización del objetivo constitucional (Figueroa, 2012)

A continuación, se analiza la normativa nacional e internacional vinculada al objeto de estudio

También se ha tomado en cuenta la Constitución en su artículo 2 determina que las persona somos iguales ante la ley ;nadie debe ser excluido ni transgredidos sus derechos bajo ningún punto de vista por descendencia, color, sexo, lenguaje, creencia , expresión, condición social o cualquier otro derecho fundamental. (Consttución Política del Perú art.2, 1993)

Así mismo en la DUDH: que fue elaborada por diversos representantes de todos los países y continentes fue promulgada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 como fin común para todas las naciones, que deben resguardar estos derechos humanos fundamentales. Así mismo el Preámbulo de esta declaración, considera la dignidad igual en toda la raza humana y de todos los integrantes de un núcleo familiar invitándonos a

defender estos derechos para que las diferentes naciones disfruten de la democracia; y debemos defenderla contra cualquier acción opresiva y tiranía.

También en el artículo 01 descartan todo tipo de esclavitud y yugo, impulsando la libertad con una dignidad intrínseca dotados de discernimiento y consciencia de pensamiento y acción, por lo tanto deben comportarse y vivir en hermandad buscando siempre el bienestar común. (Declaración universal de derecho humanos, p.2, 1948)

Y en el artículo 07 se hace alusión a la igualdad ante la ley, no hay ninguna diferencia ni preferencia, por motivo de raza, sexo y condición, hay el derecho a tener un amparo igualitario ante la ley contra aquellos que traten de infringir este artículo y de provocar discriminaciones. (Declaración universal de derecho humanos,p.3, 1948)

Así mismo en el Artículo 10 se determina el derecho de las personas a una justicia igualitaria ante la ley ,a ser escuchado públicamente ante los diferentes tribunales para defender sus derechos y obligaciones así como defenderse ante cualquier acusación en materia civil o penal. (Declaración universal de derecho humanos,p.3, 1948)

Y en el artículo 23 se aprecia que toda persona tiene derecho al trabajo, y a elegir el suyo y a tener igualdad de condiciones dignas, igualitarias y agradables de trabajo y a estar protegido cuando estamos desempleados.

También tiene derecho a no ser discriminados, a tener un sueldo justo y equitativo por trabajo igual sin diferencias , que le proporcione a su núcleo familiar, una adecuada vida integral de la persona ya sea en alimentación, educación, vestido y gozar con un seguro de vida que le proporcione estabilidad y tranquilidad social. (Declaración universal de derecho humanos, p.8, 1948)

En el Artículo 24 determina que los hombres tienen derecho a ser tratados en forma igualitaria ante la ley, a una protección justa y equitativa sin exclusión por motivos de credo, sexo, creencias y pensamiento. (Declaración universal de derecho humanos,p.8, 1948)

También se ha considerado como unidad de análisis el Artículo 25 sobre derecho a una vida digna comprende adecuada, educación, alimentación, vestido

vivienda, recreación, atención médica, Beneficios sociales adecuados que le permita vivir con decoro, así como también un seguro de protección en caso de enfermedad, incapacidad, luto, ancianidad, pérdida de sus medios de manutención por motivos ajenos de la persona. (Declaración universal de derecho humanos, p.8, 1948)

En el marco normativo internacional se ha tomado en cuenta el Convenio de la OIT 87; en este convenio se garantiza la libre asociación de los trabajadores a los diferentes gremios según conveniencia, así como su derecho a organizarse a la formación de las Federaciones y confederaciones sean de carácter nacional e internacional, con la finalidad de garantizar los derechos de los trabajadores y evitar sus diversas transgresiones. (Martínez, p.204-205, 2019).

También se ha considerado el Pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos. Donde los gobiernos se comprometen a formular, legislar y salvaguardar los derechos fundamentales para garantizar y crear los ambientes apropiados para que las personas disfruten de sus libertades civiles y políticas desterrando toda discriminación y desigualdades sociales y garantizar ideales de libertad en todas sus dimensiones. (Barrena, p.10-11, 2015)

Así mismo tenemos la legislación comparada de Argentina que en su Artículo 15 se aprecia que en el estado argentino la esclavitud ha sido abolida no se admite bajo ningún punto de vista este mal, declarándose como acción criminal aquel responsable de estas acciones. (Constitución política de Argentina, 1994)

Así como en su Artículo 16 el Estado argentino no acepta los linajes ni nombramientos de descendencias de la nobleza ya que todos los personajes son iguales ante la ley, derecho al trabajo de acuerdo a su competitividad profesional. Este derecho de igualdad es la base de la economía del pueblo. (Constitución política de Argentina, 1994)

De igual forma se consideró la legislación de Chile en su artículo 19° queda establecido que no hay esclavitud ni presencia de títulos de nobleza, existiendo igualdad ante la ley desterrándose todo tipo de arbitrariedades

También en el inciso 3 se habla de la igualdad de la ley y la protección de sus derechos ante la justicia y una defensa legal justa y equitativa (Constitución Política de Chile, 2005)

Así mismo se consideró la legislación Española en su artículo 14 donde determina que las personas son tratadas en forma igualitaria ante la ley, desterrando cualquier rastro de discriminación por motivo de sexo, color de piel, derecho de credo y pensamiento o cualquier circunstancia personal o grupal (Constitución Política de España, 1978)

También en la LRM 29944 está definida como el Régimen Magisterial que deroga la ley 24029 y ley 29062 estableciendo un régimen laboral único, teniendo como objetivo fortalecer las relaciones entre docentes y el estado en relación a los servicios prestados en las Instituciones Educativas del sector público. Estableciendo sus derechos junto con sus deberes. (La ley de Reforma Magisterial 29944, art.1, 2012)

Su estructura está definida en el artículo 11 y determina que la LRM29944 está organizada en escalas que van desde la primera hasta la octava y áreas de desempeño docente que son cuatro. En la Primera escala tiene una duración de 2 años, la segunda escala también dos años, mientras que desde la tercera a sexta escala tienen una duración de tres años cada escala, mientras que la séptima escala tiene una duración de cuatro años y la octava escala magisterial dura hasta cuando nos retiramos de la carrera.(Ley de Reforma Magisterial, art.11, 2012).

Con respecto a su labor de desempeño estipulado en el artículo 12 especifica que la ley Magisterial comprende cuatro áreas para desempeñarse laboralmente, en diferentes cargos. En pedagogía que abarca a los docentes dedicados a la enseñanza aprendizaje en la institución educativa en las aulas y su relación con la comunidad, ya sea en la labor tutorial, jefaturas, asesorías, formación docente, programas escolarizados, no escolarizados y coordinaciones académicas. También en el servicio institucional que es el desempeño en las UGELES en el cargo de Director, especialistas en Gestión Pedagógica y cargo directivo en colegio. Así mismo la capacitación abarca aquellos docentes que realizan, orientación pedagógica a sus tutorados, de coordinador o especialista en eventos de formación, perfeccionamiento de profesores al servicio del Estado.

También comprende la investigación e innovación con docentes encargados de realizar implementación, formulación de proyectos pedagógicos e innovación,

Investigaciones y observación sistemática de la docencia, proyectos educativos, tecnológicos y científicos. (Ley de Reforma Magisterial, art.12, 2012).

También en el Artículo 13 se determina que en esta Ley se realizaran cuatro tipos de evaluaciones, que se realizaran primero al momento de ingresar a la carrera docente, la segunda para evaluar su desenvolvimiento, la tercera para poder ascender de escala y la otra evaluación se realizara para postular a cargos de mayor responsabilidad educativa (Ley de Reforma Magisterial, art.13, 2012).

Así mismo en el artículo 17 regula el ingreso a la ley 29944 que se realiza mediante un examen a nivel nacional en forma pública y en su artículo 18, estipula el acceso a la carrera docente, necesitando como requisitos ser peruano de nacimiento, poseer título docente o ser licenciado de acuerdo al nivel que desea postular. Poseer una conducta intachable, una manifestación de voluntad y estado de salud optimo y no poseer antecedentes judiciales de ningún tipo que hayan atentado contra los derechos constitucionales. Este examen de ingreso se realiza cada dos años a nivel Nacional ,en la primera etapa se realiza un examen general para medir las competencias pertinentes del postulante. Mientras que la segunda pasan todos los postulantes que han aprobado el examen general (Ley de Reforma Magisterial, art 17,18-19, 2012).

Para poder permanecer en la carrera los docentes tendrán que aprobar las diferentes evaluaciones establecidas, que tienen como objetivo comprobar si los docentes cuentan con las competencias profesionales exigidas por las políticas del sector educativo previstas en documentos legales y normativos, abarcando también el rendimiento progresivo de los estudiantes por año caso contrario de salir desaprobados serán retirados de dicha carrera docente. Apareciéndose claramente la transgresión de la estabilidad y el derecho al trabajo a los docentes no importando si llevas más de 15 0 20 años laborando (Ley de Reforma Magisterial, art.23-24, 2012).

También para evaluar el rol y desenvolvimiento docente lo realizaran los Comités de evaluación a nivel de colegios, Ugeles y Drep. Teniendo como base para su formación la escala docente de los miembros del comité presidida por los directores. Las direcciones regionales orientaran y garantizaran el cumplimiento

de la normatividad por las respectivas instancias. (Ley de Reforma Magisterial, art.11, 2012).

Dentro de los requisitos para ascender en la carrera magisterial es mediante concurso anual y conforme vayas ascendiendo tendrás mayor oportunidad de acceder a cargos de mayor responsabilidad. Siempre cumpliendo con los requisitos, tiempos establecidos y de acuerdo a las plazas previstas por el sector educativo y el sector de Economía. (La ley de Reforma Magisterial, art.26, 27, 2012).

El objetivo que tiene la evaluación de ascenso es comprobar y verificar el desenvolvimiento profesional, las competencias y capacidades de especialidad del docente exigidas en la presente ley, requiriendo capacitaciones e, especializaciones, producción intelectual, méritos .(La ley de Reforma Magisterial, art.28, 2012).

Con respecto a la Remuneración Integral Mensual se fijara teniendo como base la Primera Escala Magisterial para calcular el RIM de las diversas escalas , hasta llegar a la Octava escala .La primera escala tendrá el 100% de la RIM, la segunda el 110% , mientras que la octava escala tendrá el 210% de la RIM. Apreciándose que a muchos docentes los beneficio, mientras que a otro grupo de docentes los perjudico, porque no ascendieron de escala. Así mismo el RIM aumentara en base a la disponibilidad del fisco. (Ley de Reforma Magisterial, art.57, 2012).

También en la primera disposición complementaria especifica cómo es la ubicación de los docentes de la ley del profesorado al pasar a la LRM 29944, especificando que los docentes ubicados en el I y II nivel magisterial serán trasladados a la Primer escala, los docentes que se encuentran en el III nivel pasaran a la escala segunda , y los que se encuentran en los niveles IV y V serán trasladados a la escala tercera, notándose que les han disminuido de nivel no estando de acuerdo con los años de servicio y criterios estipulados. Así mismo los docentes intitulados o que no poseen Título por una institución Educativa acreditada no podrán acceder. Por lo que serán separados de la carrera docente (La ley de Reforma Magisterial, 2012).

Mientras en la cuarta disposición determina que los profesores ubicados en las escalas de la ley 29062 serán promovidos en la escala superior inmediata al pasar a la ley 2944. Es decir los que estaban en la primera escala pasan a la segunda, los que estaban en la segunda pasan a la tercera y así sucesivamente (Ley de Reforma Magisterial, 2012).

En la ley 24029 con su modificatoria la 25212 en su artículo 30 se puede apreciar que la Ley 24029 con su modificatoria la 25212 publicada en Mayo de 1990, especifica la estructura de la ley del profesorado basado en cinco niveles. Y cada nivel dura cinco años para ascender de un nivel a otro hasta el nivel cuatro. Ya que en el quinto nivel la permanencia de años es indefinido. Así mismo Cuando se cumplen los años respectivos la Institución o la DREP, te hará un reconocimiento respectivo de oficio mediante una Resolución. (Ley del Profesorado, 1985)

También en su artículo 31 especifica los campos de desempeño laboral de los docentes que lo pueden realizar a través de la acción educativa con los estudiantes en los colegios, Pero que también se pueden desempeñar en la administración de la Educativa en los diferentes cargos de Director, Subdirector, de Investigación y Técnico pedagógicas (Ley del Profesorado, 1985)

Mientras en el artículo 33 tipifica como se realiza el desplazamiento de los profesores en las áreas de pedagogía y administrativas especificando que cuando es de ascenso de nivel será en forma ascendente y cuando se produce un proceso de traslado de un área a otra de igual nivel será horizontal, equitativa. (Ley del Profesorado, 1985)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

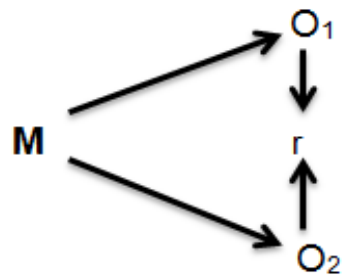
3.1.1. Tipo de investigación

Según Villegas(2011), la investigación es cuantitativa, y tiene una finalidad, práctica no dedicándose al desarrollo de conocimientos teóricos de valor comun.

3.1.2. Diseño de investigación

Según Cazau (2006), menciona que estos diseños correlacionales valoran la relación entre dos variables estadísticas y establecer su correspondencia como los coeficientes de correlación, chi cuadrado y pruebas t de Student.

El diseño de la investigación se representó así:



Dónde:

M = Muestra.

O1 = Observaciones sobre Principio de igualdad

O2 = Observaciones sobre la Ley 29944

r = Relación de variables en investigación

3.2. Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Principio de Igualdad	Principio fundamental y estructura de la sociedad que se desenvuelve en un estado igualitario, lo que establece un trato equitativo de derechos ante la ley, donde no hay presencia de actos discriminatorios (Figuroa, 2012)	El principio de igualdad específica que no debe existir discriminado por ninguna circunstancia ni motivo, teniendo sus sustento en la Carta Magna, en los Derechos Humanos y los diferentes convenios a los cuales se ha unido el Perú	Constitución Política del Perú	Artículo 2 Inciso 2 de la Constitución Política	Ordinal	Encuesta a docentes activos y cesantes
			Derechos Humanos	Declaración Universal de los Derechos Humanos		
				Convención Americana sobre Derechos Humanos.		
			Convenios Internacionales	Convenio de la OIT		
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos						

Ley 29944 Ley de Reforma magisterial	Régimen Magisterial que deroga la ley 24029 y ley 29062 estableciendo un régimen laboral único, tiene como objetivo regular relaciones entre docentes y estado en relación a servicios prestados en las Instituciones y programas Educativos Públicos. Estableciendo sus derechos y deberes. (La ley de Reforma Magisterial 29944, art.1, 2012)	Sistema que unifica las dos leyes y ubica a los docentes en las escalas estipuladas en las disposiciones complementarias Transitorias y Finales. Así como establece las Ocho escalas y áreas de desenvolvimiento del docente. Y las formas pertinentes de ascenso y evaluaciones y capacitaciones (Ministerio de Educación, 2018)	Artículo 11 de la Ley de Reforma Magisterial	Primera Escala a Octava Escala	Encuesta a docentes activos y cesantes
			Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial	Evaluaciones de la carrera Pública Magisterial	
				Nombramiento en la carrera magisterial	
				Requisitos generales	
			Desempeño Laboral	Gestión Pedagógica	
				Gestión Institucional	
				Formación docente	
	Innovación e investigación				
	Primera Disposición complementaria				

			Disposición complementaria	Cuarta Disposición complementaria		
--	--	--	----------------------------	-----------------------------------	--	--

FUENTE: (Constitución Política del Perú art.2, 1993) , (La ley de Reforma Magisterial 29944, art.1, 2012)(Morales 2021)

3.3. Población y muestra:

3.3.1. Población

Formada por 60 docentes nombrados, de diferentes Instituciones educativas públicas.

3.3.2. Muestra

La muestra fue de 60 profesores activos, seleccionados por interés y necesidad de la investigación.

3.3.3. Unidad de análisis.

Se tuvo como unidad de análisis la ubicación de escala docente de la Ley 24029 con su modificatoria la 25212 en La Ley 29944.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

3.4.1. Análisis documental

Se utilizó para recolectar datos e información, de bases de datos u otros registros que contengan la data necesaria, se analizó la información que la I.E y la UGEL proporcionó.

3.4.2. Encuesta.

A través de la encuesta permitió la recopilación de la información para el estudio. Esta encuesta consto de 20 preguntas relevantes para recoger información de los docentes y autoridades educativas.

3.5. Procedimientos:

Para realizar la recolección de datos primero se pidió permiso a las instituciones educativas o unidades de análisis a utilizar, luego se aplicó los instrumentos como encuestas a los docentes. Luego de aplicado el cuestionario se procedió a realizar el análisis con los datos, así mismo se realizó las contrastaciones con los objetivos planteados llegando a conclusiones pertinentes de acuerdo a la investigación planteada.

3.6. Método de análisis de datos

Se usaron programas informáticos que permitieron clarificar y procesar dichos datos en tablas estadísticas para interpretar dicha información.

3.7. Aspectos éticos:

Considerando el uso de la ética según Bell (como se citó en Dalla, 2016), en la elaboración de un nuevo conocimiento establece lo que debe considerarse adecuado en la mediación con los sujetos de la investigación y en las acciones que realizaran o no con ellos.

En esta investigación se cuidó mantener los principios éticos en las estructuras del estudio, respetando los derechos de autor en los diversos aportes teóricos y la totalidad de los datos, se obtuvieron teniendo en cuenta los permisos institucionales con cada uno de las unidades de análisis.

Según la Política institucional contra el plagio en el artículo 15 expresa que los investigadores deben citar correctamente las fuentes en las que se basó; fundamentándose en los estándares internacionales y en las exigencias de la universidad. Ya que la universidad Cesar Vallejo propulsa originalidad en las diferentes tipos de estudio y de acuerdo a la especialidad, poniendo a disposición de toda la comunidad universitaria el Turnitin, que permite afinar y detectar la coincidencia en las diferentes fuentes de consulta. (Código de ética en investigación UCV, p.8, 2017).

IV. RESULTADOS

A continuación se presentaran los resultados que se realizaron por objetivos

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021.

Tabla 1. Relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021.

Rho de Spearman		Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial
Principio de igualdad	Coeficiente de correlación	,114
	P-valor	,387
	N	60

Fuente: elaboración propia.

No se ha podido determinar correlación estadísticamente significativa entre el principio de igualdad con respecto a la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944 esto debido a que el p-valor es mayor del 5 % asimismo se puede comprobar que hay una correlación baja de manera directa ($r=,387$).

Tabla 2. Nivel del principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021.

	Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial					
	Desacuerdo		De acuerdo		Total	
Principio de igualdad	n	%	n	%	n	%
Negativo	21	35,00	18	30,00	39	65,00
Positivo	10	16,67	11	18,33	21	35,00
Total	31	51,67	29	48,33	60	100,00

Fuente: elaboración propia

Del total de los investigados se determinó que el 65 % de estos consideran de manera negativa el principio de igualdad ya que no se les ha medido ni ubicado en las mismas condiciones , de los cuales un 35 % están en desacuerdo con la primera disposición complementaria de la LRM 29944 mientras que el 30 % está

de acuerdo porque ha sido beneficiado al ser ubicado a la LRM, asimismo el 35 % que considera de manera positiva el principio de igualdad un 18,33 % de estos están de acuerdo con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial es porque han sido beneficiados al ser trasladados a la ley 29944 ya que ellos provienen de la ley 29062, mientras que el 16,67 % no lo está por que han sido perjudicados.

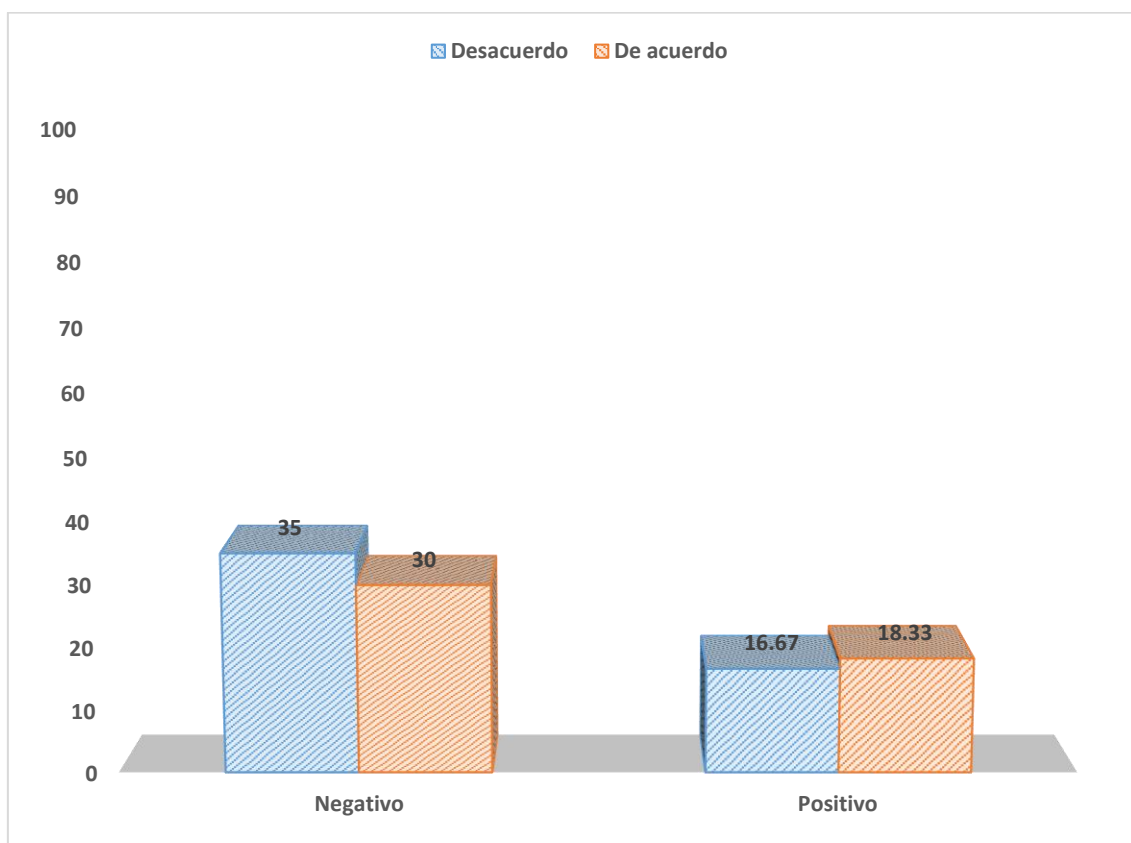


Figura 1. Nivel del principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS N° 01

- Identificar el nivel de las dimensiones de la variable Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.

Tabla 3. Nivel de las dimensiones de la variable Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.

Dimensiones Principio de igualdad	Negativo		Positivo	
	n	%	n	%
Constitución Política del Perú	17	28,33	43	71,67
Derechos humanos	47	78,33	13	21,67
Convenios Internacionales	44	73,33	16	26,67

Fuente: elaboración propia

Del 100 % de los investigados se determinó que consideran de manera positiva la dimensión de constitución política del Perú (71,67 %) asimismo más de la mitad de los investigados ven de manera negativa la dimensión de Derechos humanos o de Convenios Internacionales (78,33 %).

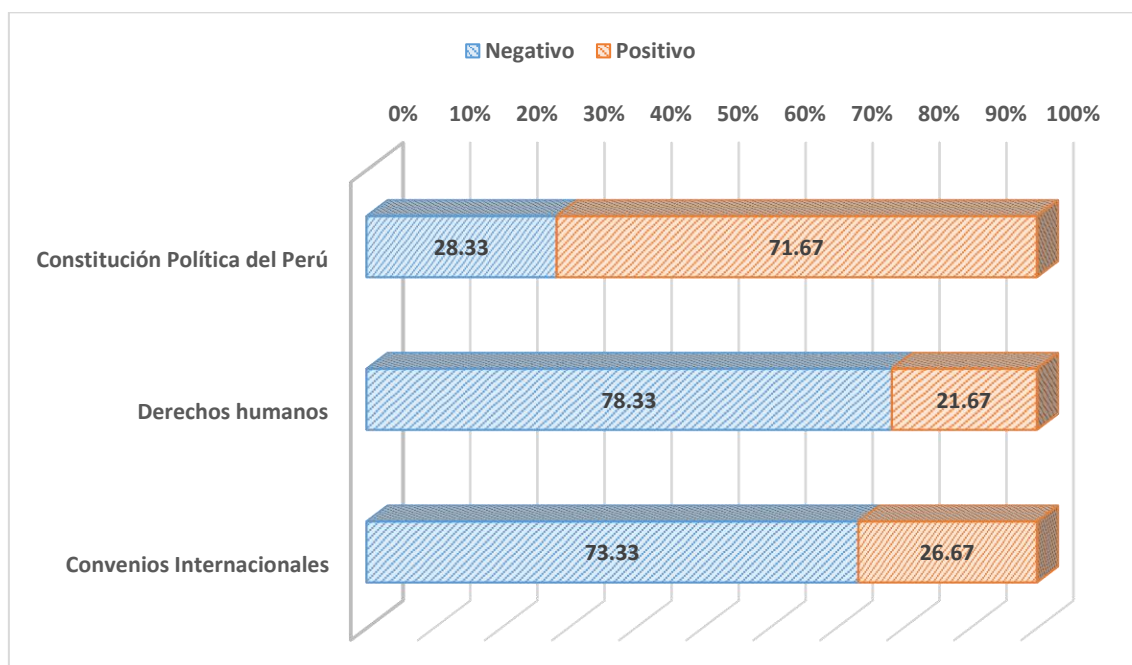


Figura 2. Dimensiones de la variable Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.

Tabla 4. Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.

	No		Si	
	n	%	n	%
1.-Usted cree que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha generado trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución?	17	28,33	43	71,67
2.- ¿Ud. Ha sido informado de los derechos laborales;” derecho a la igualdad” establecidos en la Declaración Universal de derechos Humanos?	35	58,33	25	41,67
3.- Usted considera que el Estado vulneró el principio de igualdad cuando los docentes son reubicados de una escala mayor a una menor?	13	21,67	47	78,33
4.- Considera usted que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la Cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel?	14	23,33	46	76,67
5.- Considera Ud. que se cumplen eficientemente el principio de igualdad contenidos en la convención americana de derechos humanos en el ámbito magisterial?	48	80,00	12	20,00
6- ¿Cree usted que el Estado cumple en resguardar los derechos fundamentales como el derecho de la igualdad?	51	85,00	9	15,00
7.- ¿Considera Ud. que se cumplen eficientemente los principios y derechos suscritos con la OIT el ámbito magisterial?	52	86,67	8	13,33
8.- ¿Considera usted que el Estado vela por el cumplimiento del derecho a la igualdad contenido en el Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos?	52	86,67	8	13,33

Fuente: elaboración propia

Se ha logrado determinar que del total de los investigados más del 50 % de estos están de acuerdo en que cree que en los traslados a la LRM que se aplicó a los docentes se ha generado una trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución (71,67 %), así mismo los docentes consideran que el Estado vulneró el principio de igualdad cuando los docentes son reubicados de una escala mayor a una menor en un 78,33 %; consideran también que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la Cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 ya que se les aumento un nivel 76,67 %. Mientras que del 100 % de los investigados un 58.33 ha respondido que no ha sido informado de los derechos laborales;” con respecto al derecho a la igualdad establecidos en la DUDH. También los encuestados Consideran que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la Cuarta

disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel en un 76,67 %. Consideran también que no se cumplen eficientemente el principio de igualdad contenidos en la convención americana de derechos humanos en el ámbito magisterial (80 %). También los docentes encuestados creen que el Estado no cumple en resguardar los derechos fundamentales como el derecho de la igualdad (85 %); Así mismo consideran que no se cumplen eficientemente los principios y derechos suscritos con la OIT el ámbito magisterial (86,67 %) y que el Estado no vela por el cumplimiento del derecho a la igualdad contenido en el Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos? (86,67 %).

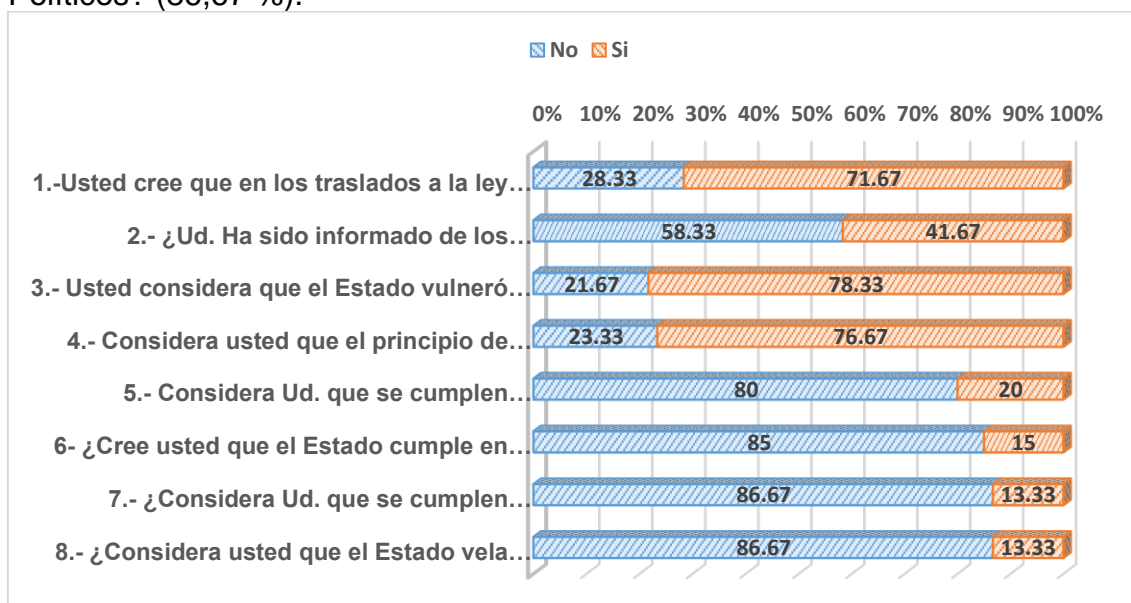


Figura 3. Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

- El nivel de las dimensiones de la variable Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.

Tabla 5. Nivel de las dimensiones de la variable Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.

	Desacuerdo		De acuerdo	
	n	%	n	%
Artículo 11 de la Ley de Reforma Magisterial	24	40,00	36	60,00
Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial	41	68,33	19	31,67
Desempeño laboral	26	43,33	34	56,67
Disposición complementaria	57	95,00	3	5,00

Fuente: elaboración propia

Del 100 % de los investigados más del 50 % de estos están de acuerdo con Artículo 11 de la LRM (60%) y en la dimensión de Desempeño laboral (56,67 %) asimismo no están de acuerdo en las dimensiones de Requisitos de la LRM (68,33 %) y Disposición complementaria (95 %).

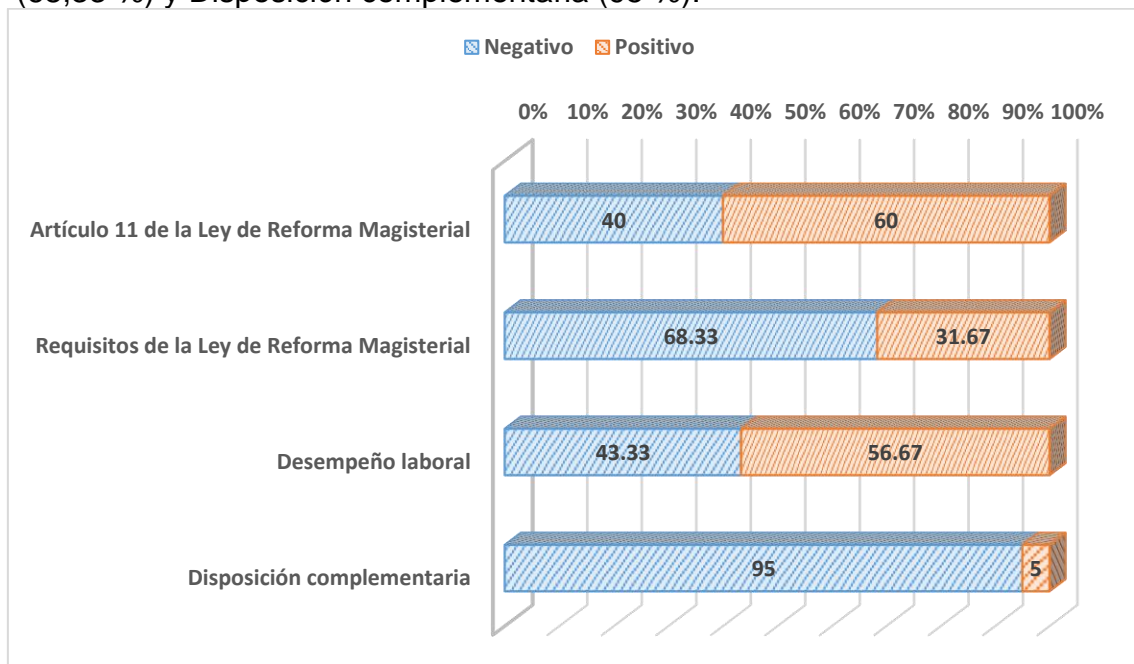


Figura 4. Dimensiones de la variable Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.

Tabla 6. Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial Identificar en profesores de UGEL Piura 2021.

Ley de Reforma Magisterial	No		Si	
	n	%	n	%
09 ¿Usted al ser comprendido en la Ley de Reforma Magisterial logró ascender en su escala Magisterial?	24	40,00	36	60,00
10 ¿Son adecuadas las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente?	45	75,00	15	25,00
11 ¿Considera usted que las evaluaciones de ascenso son idóneas y cumplen con los estándares establecidos?	51	85,00	9	15,00
12 ¿Estás de acuerdo con las evaluaciones de desempeño laboral establecidas en la ley de reforma magisterial?	32	53,33	28	46,67
13.- ¿Usted considera que las evaluaciones establecidas en la ley de reforma magisterial para medir el desempeño laboral son adecuadas?	47	78,33	13	21,67
14- ¿Está usted de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos?	38	63,33	22	36,67
15- ¿Estás de acuerdo con los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional?	38	63,33	22	36,67
16- ¿Crees que las RIM destinados para el desempeño de esas labores son adecuadas de acuerdo a las escalas magisteriales?	44	73,33	16	26,67
17.- ¿Los cursos de innovación planteados por el Minedu están correctamente diseñados?	42	70,00	18	30,00
18.- ¿Considera adecuadas el nivel de capacitaciones programadas por el Minedu para los docentes?	45	75,00	15	25,00
19.-Te ha perjudicado el traslado a la Ley de Reforma magisterial?	24	40,00	36	60,00
20.-Considera usted que el traslado de la ley del Profesorado a la ley de la Reforma Magisterial ha sido de acuerdo a criterios técnicos técnicas?	45	75,00	15	25,00

Fuente: elaboración propia.

Del 100 % de los investigados se observa que más de la mitad de estos han ascendido en la LRM (60%) Pero también responden que les ha perjudicado el traslado a la Ley de Reforma magisterial en un (60 %). Asimismo, un alto porcentaje de los investigados no están de acuerdo con las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente (75 %),y Considera que las evaluaciones de

ascenso no son idóneas y no cumplen con los estándares establecidos (85 %), No Están de acuerdo con las evaluaciones de desempeño laboral establecidas en la ley de reforma magisterial (53,33 %), Tampoco consideran que las evaluaciones establecidas en la LRM para medir el desempeño laboral son adecuadas? (78,33 %); Y no están de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos (63,33 %); Tampoco con los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional? (63,33 %); Ni con las RIM destinados para el desempeño de esas labores ya que no son adecuadas de acuerdo a las escalas magisteriales? (73,33 %), También los cursos de innovación planteados por el Minedu no están correctamente diseñados (70 %), y no consideran adecuado el nivel de capacitaciones programadas por el Minedu para los docentes? (75 %) y tampoco creen en que el traslado de la ley del Profesorado a la LRM ha sido de acuerdo a criterios técnicos técnicas (75 %).

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03

-Establecer la relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021

Tabla 7. Relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021

Rho de Spearman		Primera disposición complementaria
Constitución	Coefficiente de correlación	-,329
	P-valor	,010*
	N	60

*p<,05 (significativa)

Fuente: elaboración propia

Se ha logrado determinar que existe una correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de constitución y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 5 % asimismo observamos que la correlación es baja de manera indirecta (r=-,329).

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 04

- Establecer la relación de la dimensión derechos humanos en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.

Tabla 8. Relación de la dimensión derechos humanos en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.

Rho de Spearman		Primera disposición complementaria
Derechos humanos	Coefficiente de correlación	-,378
	P-valor	,003**
	N	60

**p<,01 (altamente significativa)

Fuente: elaboración propia

Se ha logrado determinar que existe una alta correlación estadística significativa entre la dimensión de derechos humanos y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 1 % asimismo observamos que la correlación es baja de manera indirecta ($r=-,378$).

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 05

- Establecer la relación de la dimensión Convenios Internacionales en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.

Tabla 9. Relación de la dimensión Convenios Internacionales en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.

Rho de Spearman		Primera disposición complementaria
Convenios Internacionales	Coefficiente de correlación	-,445
	P-valor	,00**
	N	60

**p<,01 (altamente significativa)

Fuente: elaboración propia

Se determino que existe una alta correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de convenios internacionales y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 1 % asimismo observamos que la correlación es moderada de manera indirecta ($r=-,445$).

V. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021. Lo cual para lograrlo se realizó un cuestionario a docentes nombrados pertenecientes a la LRM. Se consideró dos variables: principio de igualdad que es un principio fundamental en la estructura de una sociedad que se desenvuelve en un Estado igualitario, lo que establece un trato equitativo de derechos ante la ley, donde no hay presencia de actos discriminatorios (Figueroa, 2012) y la variable Ley de Reforma Magisterial ; que deroga la ley 24029 y ley 29062 estableciendo un régimen laboral único, que tiene como objetivo regular las relaciones entre docentes y el estado en relación a los servicios prestados en las Instituciones y programas educativos públicos, estableciendo sus derechos y deberes. (La ley de Reforma Magisterial 29944, art.1, 2012)

Según la tabla 2 del total de los investigados se determinó que el 65 % de estos consideran de manera negativa el principio de igualdad ya que no se les ha medido ni ubicado en las mismas condiciones , de los cuales un 35 % están en desacuerdo con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944 mientras que el 30 % está de acuerdo porque ha sido beneficiado al ser ubicado a la LRM, asimismo el 35 % que considera de manera positiva el principio de igualdad un 18,33 % de estos están de acuerdo con la primera disposición complementaria de la LRM 29944 ya que ellos provienen de la ley 29062, mientras que el 16,67 % no lo está por que han sido perjudicados; estos resultados de la tabla proporcionan evidencias para deducir que no hay relación entre principio de igualdad y la Primera disposición complementaria teniendo en cuenta que las variables no dependen entre estas, ya que no se pudo determinar correlación estadísticamente significativa entre el principio de igualdad con respecto a la primera disposición complementaria de la LRM 29944 esto debido a que el p-valor es mayor del 5 % asimismo se puede comprobar que hay una correlación baja de manera directa ($r=,387$).

El primer objetivo específico consiste en identificar el nivel de las dimensiones de la variable Principio de igualdad en los profesores de UGEL Piura. Se conoce que el principio de igualdad es un principio fundamental en la estructura de una

sociedad que se desenvuelve en un estado igualitario, lo que establece un trato equitativo de derechos ante la ley, donde no hay presencia de actos discriminatorios (Figueroa, 2012)

En los resultados de la tabla 3 se aprecia que del 100 % de los investigados se ha logrado determinar que consideran de manera positiva la dimensión de constitución política del Perú (71,67 %) así mismo más de la mitad de los investigados ven de manera negativa la dimensión de Derechos humanos o de Convenios Internacionales (78,33 %).

Además en la tabla 4 se ha logrado determinar que del total de los investigados más del 50 % de estos están de acuerdo en que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha generado trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución? (71,67 %), y considera que el Estado vulneró el principio de igualdad cuando los docentes son reubicados de una escala mayor a una menor en un (78,33 %), considerando también que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la Cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel (76,67 %), ya que según la Constitución en su artículo 2 determina que las persona somos iguales ante la ley ;nadie debe ser excluido ni transgredidos sus derechos bajo ningún punto de vista por descendencia, color, sexo, lenguaje, creencia , expresión, condición social o cualquier otro derecho fundamental. (Consttución Política del Perú art.2, 1993).

Estos resultados también guardan coherencia con Puestas y Siaden (2017), en su investigación que tuvo como objetivo fundamental el estudio de los derechos sociales adquiridos que la ley 29944 no incorporó, llegando a la conclusión que esta ley 29944 transgredió los beneficios de remuneración y pensionarios de los profesores por los desacuerdos normativos e incompatibilidades teóricas. Así mismo no existe coherencia entre la carta magna y la Ley 29944 y que se debe necesariamente hacer cumplir los tratados Internacionales a los que esta adjunto el Perú.

En el segundo objetivo específico se buscó identificar el nivel de las dimensiones de la variable Ley 29944 LRM en profesores de UGEL Piura 2021

La Ley de Reforma Magisterial ; deroga la ley 24029 y ley 29062 estableciendo un régimen laboral único, que tiene como objetivo regular las relaciones entre docentes y el estado en relación a los servicios prestados en las Instituciones y programas educativos públicos, estableciendo sus derechos y deberes. (La ley de Reforma Magisterial 29944, art.1, 2012). Según la tabla 5 se visualiza que del 100 % de los investigados el 60 % de estos están de acuerdo con Artículo 11 de la LRM y en la dimensión de Desempeño laboral el (56,67 %) está de acuerdo, asimismo no están de acuerdo en las dimensiones de Requisitos de la LRM (68,33 %) y Disposición complementaria (95 %) ya que les ha afectado por una supuesta vulneración de derechos.

Además según la tabla 6 se visualiza que un alto porcentaje de los investigados no están de acuerdo en las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente (75 %), las evaluaciones de ascenso ya que no son idóneas y no cumplen con los estándares establecidos (85 %), con las evaluaciones de desempeño laboral establecidas en la ley de reforma magisterial(53,33 %), el desempeño laboral en forma adecuadas (78,33 %); los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos (63,33 %); los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional (63,33 %); las RIM destinados para el desempeño no son adecuadas de acuerdo a las escalas magisteriales (73,33 %),

Así mismo los cursos de innovación planteados por el Minedu no están correctamente diseñados (70 %), el nivel de capacitaciones programadas por el Minedu para los docentes no son adecuados (75 %) y que el traslado de la ley del Profesorado a la LRM no ha sido de acuerdo a criterios técnicos (75 %).

Además según la tabla 6 se observa que en un 60% los docentes encuestados no están de acuerdo al ser comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial según su escala Magisterial, donde un 60% de docentes encuestados afirma que ha sido perjudicado al trasladarse de la ley 24029 con su modificatoria la 25212, concluyéndose que ha existido una supuesta vulneración de los derechos de los maestros encuestados, estos resultados tienen coincidencia con la investigación realizada por Luzón y Torres (2017) que tuvo como objetivo principal establecer los antagonismos jurídicos originados por la ejecución de la Disposición complementaria decima primera del reglamento de la ley 29944 referida a la evaluación del equipo directivo de las instituciones educativas

publicas antes de entrar en vigencia la ley 26269, que regula el acceso a a cargos directivos de gestion estatal donde concluyó que hubo transgresion a sus derechos laborales y afectacion a su integridad personal sugiriendo que se podria cambiar dicha excepcionalidad de la evaluacion al equipo directivo, proponiendo que ellos no deberían ser evaluados con esta medida excepcional y que solo deberían solo cumplir con requerirseles acudir y salir bien en los diferentes cursos implementados por el MINEDU.

En el tercer objetivo específico se buscó establecer la relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021. Así mismo según la Constitución en su artículo 2 determina que las persona somos iguales ante la ley ;nadie debe ser excluido ni transgredidos sus derechos bajo ningún punto de vista por descendencia, color, sexo, lenguaje, creencia , expresión, condición social o cualquier otro derecho fundamental. (Consttución Política del Perú art.2, 1993).

En la primera disposición complementaria especifica cómo es la ubicación de los docentes de la ley del profesorado al pasar a la LRM 29944, especifica que los docentes ubicados en el I y II nivel magisterial serán trasladados a la Primer escala, los docentes que se encuentran en el III nivel pasaran a la escala segunda , y los que se encuentran en los niveles IV y V serán trasladados a la escala tercera, notándose que les han disminuido de nivel no estando de acuerdo con los años de servicio y criterios estipulados. Así mismo los docentes intitutados o que no poseen Título por una institución Educativa acreditada no podrán acceder. Por lo que serán separados de la carrera docente (La ley de Reforma Magisterial, 2012).

En la tabla 7 Se ha logrado determinar que existe una correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de constitución y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 5 % asimismo observamos que la correlación es baja de manera indirecta ($r=-,329$). Estos resultados guardan coherencia con Puestas y Siaden (2017), en su investigación que tuvo como objetivo fundamental el estudio de los derechos sociales adquiridos que la ley 29944 no incorporó, llegando a la conclusión que

esta ley 29944 transgredió los beneficios de remuneración y pensionarios de los profesores por los desacuerdos normativos e incompatibilidades teóricas. Así mismo no existe coherencia entre la carta magna y la LRM 29944, debiéndose cumplir los tratados Internacionales a los que esta adjunto el Perú.

En el cuarto objetivo específico se buscó establecer la relación de la dimensión derechos humanos en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021. Bayefsky (1990) Presenta dos dimensiones estructurales: la dimensión Autónoma o subordinada y la dimensión abierta o restringida. La dimensión autónoma tiene su sustento en el artículo 26 del PIDCP, donde se establece que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derechos sin discriminación alguna, en consecuencia, al aprobar una ley, el Estado debe velar por el cumplimiento de este artículo y que dicha ley no debe ser discriminatoria. Así mismo la Dimensión abierta o restringida expresa que, los derechos humanos y libertades fundamentales tienen que cumplirse sin distinción alguna respecto a diversos motivos establecidos: raza, sexo, idioma y religión. Además, no debe existir una restricción sobre los derechos fundamentales ya que es amplio y extenso el término “sin distinción alguna”.

En el artículo 07 de la Declaración de los derechos humanos se hace alusión a la igualdad ante la ley, no hay ninguna diferencia ni preferencia, por motivo de raza, sexo y condición, hay el derecho a tener un amparo igualitario ante la ley contra aquellos que traten de infringir este artículo y de provocar discriminaciones. (Declaración universal de derecho humanos,p.3, 1948).

En la tabla 10 se determinó que existe una alta correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de derechos humanos y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 1 % asimismo observamos que la correlación es baja de manera indirecta ($r=-,378$). Cubells (2018) analizó de qué forma se ha ejecutado en acción el principio de igualdad entre hombres y mujeres dentro de un ámbito de la sociedad muy concreto como es el sector público español. Se consideró importante mantener una propuesta en favor de la estabilidad y recuperación del empleo, sin olvidar la correcta aplicación del principio de igualdad y no discriminación, de esta forma respalda con su aporte mi investigación.

Así mismo la presente investigación estudio se respalda por la investigación de Puestas y Siaden (2017) cuyo objetivo fundamental fue el estudio de los derechos sociales adquiridos que la ley 29944 no incorporó. Llegando a la conclusión que esta ley 29944 transgredió los beneficios de remuneración y pensionarios de los profesores por los desacuerdos normativos e incompatibilidades teóricas. No existiendo coherencia entre la carta magna y la Ley 29944 y que se debe necesariamente hacer cumplir los tratados Internacionales a los que esta adjunto el Perú.

El quinto objetivo establecer la relación de la dimensión Convenios Internacionales en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura,

En el marco normativo internacional los convenios internacionales han garantizado los derechos de los trabajadores así el Convenio de la OIT 87; se garantiza la libre asociación de los trabajadores a los diferentes gremios según conveniencia , así como su derecho a organizarse a la formación de las Federaciones y confederaciones sean de carácter nacional e internacional , con la finalidad de garantizar los derechos de los trabajadores y evitar sus diversas transgresiones. (Martínez, p.204-205, 2019). Así mismo se ha considerado el Pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos. En este pacto los gobiernos se comprometen a formular, legislar y salvaguardar los derechos fundamentales para garantizar y crear los ambientes apropiados para que las personas disfruten de sus libertades civiles y políticas desterrando toda discriminación y desigualdades sociales y garantizar ideales de libertad en todas sus dimensiones. (Barrena, p.10-11, 2015),

Además en la presente investigación en la tabla 10 se determinó que existe una alta correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de convenios internacionales y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 1 %, asimismo observamos que la correlación es moderada de manera indirecta ($r=-,445$).

Con respecto a la prueba de hipótesis se consideró realizar el análisis de datos de la información recolectada, se plasmó en una base de datos con ayuda del software EXCEL versión 2019, para ser analizada mediante la herramienta estadística IBM SPSS versión 27, se utilizó la estadística descriptiva teniendo en cuenta tablas y gráficos estadísticos para poder resumir la información; para determinar los niveles de las variables se empleó la técnica de la baremación percentilica teniendo en cuenta que los datos provienen de puntajes ordinales; un estadístico de interés es la moda el cual se observó el valor más frecuente, para poder comprobar la hipótesis general se empleó el análisis de correlación no paramétrico rho de spearman teniendo en cuenta las características de medición de las variables (ordinales); para la comprobación de la existencia de correlación se comprobó el valor a un nivel de significancia al 5 %; asimismo se verifico el tipo de correlación (directa o indirecta) y fuerza de esta.

VI. CONCLUSIONES

6.1.- Se ha determinado que el 65 % de los docentes encuestados consideran de forma negativa el principio de igualdad, ya que no se les ha ubicado en las mismas condiciones que la ley 29062, así mismo un 35 % de docentes encuestados están en desacuerdo con la primera disposición complementaria de la LRM 29944 mientras que el 30 % está de acuerdo porque ha sido beneficiado al ser ubicado a la LRM,

6.2.- Del 100 % de los docentes encuestados consideran de manera positiva la dimensión de constitución política del Perú (71,67 %), ya que estipula la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna, asimismo más de la mitad de los investigados ven de manera negativa la dimensión de Derechos humanos o de Convenios Internacionales (78,33 %) ya que no hay un cumplimiento por parte del estado en la realidad.

6.3- Los docentes encuestados no están de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley de Reforma Magisterial en un 60%, con respecto a su estructura, así mismo están en desacuerdo en la dimensión de Desempeño laboral en un 56,67 %; en las dimensiones de Requisitos de la Ley en un 68,33 % y la Disposición complementaria en un 95 %.

6.4.- No se ha podido determinar correlación estadísticamente significativa entre el principio de igualdad con respecto a la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944 esto debido a que el p-valor es mayor del 5 % asimismo se puede comprobar que hay una correlación baja de manera directa ($r=,387$).

6.5.- Se determinó que existe una correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de constitución y la Primera disposición complementaria, esto debido a que el p-valor es menor del 5 % asimismo observamos que la correlación es baja de manera indirecta ($r=-,329$).

6.6.- Se determinó que existe una alta correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de derechos humanos y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 1 % asimismo observamos que la correlación es baja de manera indirecta ($r=-,378$).

6.7.- Se determinó que existe una alta correlación estadísticamente significativa entre la dimensión de convenios internacionales y la Primera disposición complementaria esto debido a que el p-valor es menor del 1 % asimismo observamos que la correlación es moderada de manera indirecta ($r=-,445$).

VII. RECOMENDACIONES:

7.1. Elaborar lineamientos para una iniciativa legislativa de modificar la primera Disposición complementaria donde se les ubica a los docentes de la ley 24029 con su modificatoria la 25212 a una escala superior en igualdad de condiciones que los docentes de la ley 29062.

7.2. En la misma disposición complementaria proponer que las evaluaciones para ascender de escala, de acuerdo a tus años de servicio no sea solo por única vez; sino que sea constante y de acuerdo al puntaje obtenido.

7.3. Elaborar lineamientos para modificatorias en el artículo 11 de la Ley de Reforma magisterial con respecto a su estructura así como en el desempeño laboral y las disposiciones complementarias , cumpliendo con los estándares legales establecidos a los que estamos adscritos

REFERENCIAS

- Argentina, C. (02 de agosto de 1994). Constitución política de Argentina. Argentina.
- Barrena, G. (2015). *El pacto internacional de derechos civiles y políticos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Cazau, P. (2006). Introducción a la investigación en ciencias sociales.
- Código de ética en investigación de la Universidad Cesar Vallejo (2017). Resolución de consejo universitario 126-2017/UCV
- Constitución Política de Chile. (17 de setiembre de 2005). Santiago, Chile.
- Constitución Política de España. (31 de octubre de 1978). Madrid, España.
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú;. Lima, Perú.
- Cubells A. (2018) Aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el sector público. Universidad Politécnica de Valencia.
- Declaración universal de derecho humanos. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura. *Naciones Unidas*, 10.
- Figuroa Gutarra, E. (2012). Dimensiones del derecho a la igualdad: avances y retrocesos; Entre Escila y Caribdis. *Gaceta Constitucional N, 59, 281-30. Entre Escila y Caribdis. Gaceta Constitucional N, 59, 281-30.*
- La ley de Reforma Magisterial 29944. (2012). La ley de Reforma Magisterial 29944. Lima, Perú.
- Ley del Profesorado 24029. (1984). Ley del Profesorado 24029. Lima, Perú.
- Luzón Velasquez, T., & Torres Saucedo, D. (2017). *IMPLICANCIAS JURÍDICAS QUE GENERA LA APLICACIÓN DE LA REGLAMENTO DE LA DÉCIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL LEY DE REFORMA MAGISTERIAL EN EL MAGISTERIO PERUANO*. Cajamarca.
- Martínez, A. R. (2019). Convenio sobr(e la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). *Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 7.
- Miranda Espinoza, C. (2019). *El trabajador migratorio indocumentado y la vulneración de sus derechos laborales en la ciudad de Riobamba desde el periodo 2018-2019 (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2019)*. Riobamba Ecuador.
- Morales Plasencia, L. (2021). *Vulneración al principio de igualdad por el artículo N°63 Ley 29944 en el pago de compensación por tiempo de servicio a docentes de ugel Contumaza 2018-2019*. Pimentel.

Puecas Fiestas, R., & Siaden Paiva, S. (2017). “*TRANSGRESIÓN DE LOS BENEFICIOS REMUNERATIVOS Y PENSIONARIOS EN LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL- LEY N° 29944*”. Pimentel.

Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 , M. (julio de 1990). Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212. Lima, Perú.

Sentencia del Tribunal Constitucional, C. (31 de octubre de 2014). Sentencia del Tribunal Constitucional, Caso Ley de Reforma Mgisterial;. Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021”

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	HIPOTESIS	VARIABLES	POBLACION Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISENO	TECNICA / INSTRUMENTO
Problema Principal:	Objetivo Principal: Determinar la relación entre el principio de igualdad con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021	<i>El principio de igualdad se relaciona significativamente con la Primera Disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021.</i>	v.l.: Principio de <u>Igualdad</u>	Unidad de Análisis Población 100 docentes MUESTRA 50 docentes	Enfoque de investigación: Cuantitativo Diseño: Correlacional	Técnica: Instrumento: Encuesta Entrevista Métodos de Análisis de Investigación: Instrumento: Encuesta Entrevista
Problemas específicos:	Objetivos Específicos: -Identificar el nivel de las dimensiones de la variable Principio de	<i>- La relación existente entre la</i>				

	<p>igualdad en los profesores de UGEL Piura, 2021.</p> <p>-Identificar el nivel de las dimensiones de la variable Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial en profesores de UGEL Piura 2021</p> <p>-Establecer la relación de la dimensión constitución en la primera disposición complementaria de la Ley 29944, UGEL Piura, 2021.</p> <p>-Establecer la relación de la dimensión derechos humanos en la primera disposición <i>complementaria de la</i></p>	<p>dimensión constitución política y la primera disposición complementaria de la Ley 29944 es directa en UGEL Piura, 2021.</p> <p>-- La relación existente entre la dimensión constitución política y la primera disposición complementaria <i>de la Ley de 29944 no es</i></p>	<p>V.D.: Variable Dependiente: Ley de Reforma Magisterial 29944</p>			
--	---	---	---	--	--	--



	<i>Ley 29944, UGEL Piura, 2021.</i>	<i>directa en UGEL Piura, 2021</i> <i>-La relación de la dimensión derechos humanos y la primera disposición complementaria de la Ley 29944, es positiva en UGEL Piura, 2021.</i> <i>-La relación de la dimensión derechos humanos y la primera disposición complementaria de la Ley 29944,</i>				
--	-------------------------------------	---	--	--	--	--

		<i>no es positiva en UGEL Piura, 2021.</i>				
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2.
Instrumento de recolección de
datos



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

“El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021”

Autor: Carmen Velásquez Panta

Se agradece anticipadamente la colaboración de los docentes de la Institución Educativa “Micaela Bastidas” del Distrito 26 de Octubre y José Carlos Mariátegui del distrito de Castilla

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS		
			Si	No
Constitución Política del Perú	Artículo 2 Inciso de la Constitución Política	1.-Usted cree que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha generado trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución?		
	Declaración Universal de los Derechos Humanos	2.- Ud. Ha sido informado de los derechos laborales establecidos en la Declaración Universal de derechos Humanos?		
Derechos Humanos		3.- Usted considera que el Estado vulnero el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor?		
	Convenio Americana sobre Derechos Humanos	4.- Considera usted que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel?		
Convenios Internacionales		5.-Considera Ud. Que se cumplen eficientemente el principios de igualdad contenidos en la convención americana de derechos humanos en el ámbito laboral?		
	4. Convenio de la OIT	6.-¿Cree usted que el Estado cumple en resguardar los derechos fundamentales como el de la igualdad?		
Convenios Internacionales	4. Convenio de la OIT	7.-¿Considera Ud. Que se cumplen eficientemente los principios y derechos suscritos con la OIT el ámbito laboral?		

		8.-¿Considera usted que el Estado vela por el cumplimiento del derecho a la igualdad contenido en el Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos?		
	5.-Pacto Internacional de los Derechos Civiles Políticos	9.-Cree usted que se ha vulnerado el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor?		
Artículo 11 de la Ley de Reforma Magisterial	1.-Primera escala a octava escala	10.-¿Te encuentras ubicado entre la a) primera y segunda c) tercera y cuarta d) quinta y sexta e) séptima y octava 11.¿has ascendido de escalas en la ley de Reforma Magisterial?		
Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial	Evaluaciones de la carrera Pública Magisterial	12.¿Considera usted que las evaluaciones de ascenso son idóneas y cumplen con los estándares establecidos? 13 ¿Estás de acuerdo con los exámenes de ascenso y desempeño laboral?		
	Nombramiento en la carrera magisterial	14.¿Son adecuadas las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente?		
	Requisitos generales	15.¿Está usted de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos?		
Desempeño laboral	Gestión Pedagógica	16.¿Son adecuadas las evaluaciones para medir el desempeño laboral?		
	Gestión Institucional	17.¿Estás de acuerdo con los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional? 18.-¿Crees que las RIM destinados para el desempeño de esas labores son justas?		

	Innovación e investigación	19¿Los cursos de innovación planteados por el <u>Minedu</u> están correctamente diseñados?		
	Formación docente	20¿Considera adecuadas el nivel de capacitaciones programadas por el <u>Minedu</u> para los docentes?		
Disposición complementaria	-Primera Disposición complementaria	21-Te ha perjudicado el traslado a la Ley de Reforma magisterial? 22.-Considera usted que ha sido justo su traslado de la ley del Profesorado a la ley de la Reforma Magisterial?		

BAREMACION

Para determinar las categorías de la variable de Principio de igualdad y Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial se ha utilizado la técnica de baremación percentilica; teniendo en cuenta que los valores provienen de puntajes medidos en escala ordinal dicotomica, se han empleado el percentil 50

Estadísticos

	n	Percentil 50	
		Negativo	Positivo
PRINCIPIO DE IGUALDAD	60	0-4	5-8
Constitución Política del Perú		0	1
Derechos humanos		0-2	3
Convenios Internacionales		0	1-4
		Desacuerdo	De acuerdo
REQUISITOS DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	60	0-3	4-10
Artículo 11 de la Ley de Reforma Magisterial		0	1
Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial		0-1	2-4
Desempeño laboral		0-1	2-5
Disposición complementaria		0-1	2

**Anexo 3.
Validaciones**

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Principio de Igualdad	Constitución Política del Perú	Artículo 2 Inciso 2 de la Constitución Política	1.-Usted cree que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha generado una trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución?	X		Y		X		X			
	Derechos humanos	Declaración Universal de los Derechos Humanos Convención Americana sobre Derechos Humanos.	2.-¿ Ud. Ha sido informado de los derechos laborales establecidos en la Declaración Universal de derechos Humanos?	Y		Y		X		X			
			3.- Usted considera que el Estado vulnera el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor? 4.- Considera usted que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel?	Y		Y		X		X		X	
Convenios Internacionales	Convenio de la OIT	7.-¿Considera Ud. Que se cumplen eficientemente los principios y derechos suscritos con la OIT el ámbito laboral?	X		X		X		X				

Artículo 11 de la Ley de Reforma magisterial	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	9.-¿Cree usted que se ha vulnerado el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor?	X		X		✓		X		
	Primera Escala a Octava Escala	10.-¿Te encuentras ubicado entre la a) primera y segunda c) tercera y cuarta d) quinta y sexta e) séptima y octava	X		X		X		X		
		11¿has ascendido de escalas en la ley de Reforma Magisterial?	X		X		X		X		
Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial	Evaluaciones de la carrera Pública Magisterial	12¿Considera usted que las evaluaciones de ascenso son idóneas y cumplen con los estándares establecidos?	X		X		X		X		
		13 ¿Estás de acuerdo con los exámenes de ascenso desempeño laboral?	X		X		X		X		
	Nombramiento en la carrera magisterial	14¿Son adecuadas las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente?	X		X		✓		X		
	Requisitos	15¿Está usted de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos?	X		X		X		X		
	Gestión Pedagógica	16¿Son adecuadas las evaluaciones para medir el desempeño laboral?	X		X		X		X		

Desempeño Laboral	Gestión Institucional	17-¿Estás de acuerdo con los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional?	X		X		X		X		
		18-¿Crees que las RIM destinados para el desempeño de esas labores son justas?	X		Y		X		X		
	Innovación e investigación	19-¿Los cursos de innovación planteados por el Minedu están correctamente diseñados?	Y				Y		Y		X
		Formación docente	20-¿Considera adecuadas el nivel de capacitaciones programadas por el Minedu para los docentes?	Y		X		Y		X	
Ley 29944 ley de reforma magistral	Disposición complementaria	Primera Disposición	21-Te ha perjudicado el traslado a la Ley de Reforma magisterial?		X		Y		X		X
			22.-Considera usted que ha sido justo su traslado de la ley del Profesorado a la ley de la Reforma Magisterial?		X		Y		X		Y

Grado y Nombre del Experto:

Firma del experto :



Mónica Soborro Franco Sánchez
Dra. en Educación

EXPERTO EVALUADO

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021"

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Encuesta aplicada a los docentes de la Institución Educativa "Micaela Bastidas" del Distrito 26 de Octubre y José Carlos Mariátegui del distrito de Castilla

3. TESISISTA:

Br.: Carmen Velásquez Panta

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 20 de Noviembre del 2021



Montaña Socorro Franco Sanchez
Dra. en Educación

Firma/DNI 02828681
EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Principio de Igualdad	Constitución Política del Perú	Artículo 2 Inciso 2 de la Constitución Política	1.-Usted cree que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha generado una trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución?	✓		✓		X		X		
	Derechos humanos	Declaración Universal de los Derechos Humanos Convención Americana sobre Derechos Humanos.	2.-¿ Ud. Ha sido informado de los derechos laborales establecidos en la Declaración Universal de derechos Humanos?	✓		✓		X		X		
			3.- Usted considera que el Estado vulnera el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor? 4.- Considera usted que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel?	✓		✓		X		X		
Convenios Internacionales	Convenio de la OIT	7.-¿Considera Ud. Que se cumplen eficientemente los principios y derechos suscritos con la OIT el ámbito laboral?	X		X		X		X			



Artículo 11 de la Ley de Reforma magisterial	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	9.-¿Cree usted que se ha vulnerado el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor?	X		X		✓		X		
	Primera Escala a Octava Escala	10.-¿Te encuentras ubicado entre la a) primera y segunda c) tercera y cuarta d) quinta y sexta e) séptima y octava	X		X		X		X		
		11.¿has ascendido de escalas en la ley de Reforma Magisterial?	X		X		X		X		
Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial	Evaluaciones de la carrera Pública Magisterial	12.¿Considera usted que las evaluaciones de ascenso son idóneos y cumplen con los estándares establecidos?	X		X		X		X		
		13 ¿Estás de acuerdo con los exámenes de ascenso desempeño laboral?	X		X		X		X		
	Nombramiento en la carrera magisterial	14.¿Son adecuadas las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente?	X		X		✓		X		
	Requisitos	15.¿Está usted de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos?	X		X		X		X		
	Gestión Pedagógica	16.¿Son adecuadas las evaluaciones para medir el desempeño laboral?	X		X		X		X		

	Desempeño Laboral	Gestión Pedagógica	16. ¿Son adecuadas las evaluaciones para medir el desempeño laboral?																
		Gestión Institucional	17. ¿Estás de acuerdo con los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional? 18. ¿Crees que las RIM destinados para el desempeño de esas labores son justas?																
		Innovación e investigación	19. ¿Los cursos de innovación planteados por el Minedu están correctamente diseñados?																
		Formación docente	20. ¿Considera adecuadas el nivel de capacitaciones programadas por el Minedu para los docentes?																
Ley 29944 ley de reforma magisterial	Disposición complementaria	Primera Disposición	21.-Te ha perjudicado el traslado a la Ley de Reforma magisterial?																
			22.-Considera usted que ha sido justo su traslado de la ley del Profesorado a la ley de la Reforma Magisterial?																

Grado y Nombre del Experto:

Firma del experto :



Mg. Willian Armando Bayona Martin.
CPPe N° 0445074
DECANO - REGION PIURA

EXPERTO EVALUADO

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021”

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Encuesta aplicada a los docentes de la Institución Educativa “Micaela Bastidas” del Distrito 26 de Octubre y José Carlos Mariátegui del distrito de Castilla

3. TESISISTA:

Br.: Carmen Velásquez Panta

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 20 de Noviembre del 2021



Mg. Willian Armando Bayona Martínez
CPPe N° 0445074
DECANO - REGION PIURA

Firma/DNI
EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Principio de Igualdad	Constitución Política del Perú	Artículo 2 Inciso 2 de la Constitución Política	1.-Usted cree que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha generado una trasgresión en el principio de igualdad contenido en el artículo 2 de la constitución?	X		X		X		X		
	Derechos humanos	Declaración Universal de los Derechos Humanos Convención Americana sobre Derechos Humanos.	2.-¿ Ud. Ha sido informado de los derechos laborales establecidos en la Declaración Universal de derechos Humanos?	X		X		X		X		
			3.- Usted considera que el Estado vulnera el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor? 4.- Considera usted que el principio de igualdad se ha vulnerado en relación a la cuarta Disposición complementaria con respecto a la ley 29062 que se les aumento un nivel?	X		X		X		X		
Convenios Internacionales	Convenio de la OIT	7.-¿Considera Ud. Que se cumplen eficientemente los principios y derechos suscritos con la OIT el ámbito laboral?	X		X		X		X			



Artículo 11 de la Ley de Reforma magisterial	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	9.-¿Cree usted que se ha vulnerado el principio de igualdad al ser trasladados de una escala mayor a una menor?	X		X		✓		X	
	Primera Escala	10.-¿Te encuentras ubicado entre la a) primera y segunda c) tercera y cuarta d) quinta y sexta e) séptima y octava	X		X		X		X	
	a Octava Escala	11¿has ascendido de escalas en la ley de Reforma Magisterial?	X		X		X		X	
Requisitos de la Ley de Reforma Magisterial	Evaluaciones de la carrera Pública Magisterial	12¿Considera usted que las evaluaciones de ascenso son idóneos y cumplen con los estándares establecidos?	X		X		X		X	
		13 ¿Estás de acuerdo con los exámenes de ascenso desempeño laboral?	X		X		X		X	
	Nombramiento en la carrera magisterial	14¿Son adecuadas las evaluaciones para el ingreso a la carrera docente?	X		X		X		X	
	Requisitos	15¿Está usted de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos?	X		X		X		X	
	Gestión Pedagógica	16¿ Son adecuadas las evaluaciones para medir el desempeño laboral?	X		X		X		X	

			15 ¿Está usted de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley para ocupar los cargos directivos?	X		X		X		X			
Desempeño Laboral	Gestión Pedagógica		16 ¿Son adecuadas las evaluaciones para medir el desempeño laboral?	X		X		X		X			
			17 ¿Estás de acuerdo con los parámetros establecidos para ocupar los cargos de Gestión Institucional? 18- ¿Crees que las RIM destinados para el desempeño de esas labores son justas?	X		X		X		X			
	Innovación e investigación		19 ¿Los cursos de innovación planteados por el <u>Minedu</u> están correctamente diseñados?	X		X		X		X			
		Formación docente		20 ¿Considera adecuadas el nivel de capacitaciones programadas por el <u>Minedu</u> para los docentes?	X		X		X		X		
Ley 2994 ley de reforma magisterial	Disposición complementaria	Primera Disposición	21-Te ha perjudicado el traslado a la Ley de Reforma magisterial?	X		X		X		X			
			22.-Considera usted que ha sido justo su traslado de la ley del Profesorado a la ley de la Reforma Magisterial?										

Grado y Nombre del Experto: *Milagros Katy Franco Sánchez*



Firma del experto

INFORME DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO**1. TITULO DE LA INVESTIGACION:**

El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29444, UGEL Piura, 2021"

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Encuesta aplicada a los docentes de la Institución Educativa "Micaela Bastidas" del Distrito 26 de Octubre y José Carlos Mariátegui del distrito de Castilla

3. TESISTA:

Br.: Carmen Velásquez Panta

4. DECISION:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 20 de noviembre del 2021



02896581

Firma/DNI

EXPERTO: Milagros Katy Franco Sanchez

Anexo 4.

Piura, abril 2022

Dirección de Investigación
Universidad Cesar Vallejo

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para darle a conocer sobre la confiabilidad estadística de los instrumentos que se van a utilizar para el proyecto de investigación titulado **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y SU RELACIÓN CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA EN LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL 29944, UGEL PIURA 2021.”** Que presenta **VELÁSQUEZ PANTA, Carmen.**

Con respecto a la confiabilidad estadística de los ítems se tiene:

Cuestionario	Estadístico	Valor	N° de elementos
Principio de igualdad	Kr 20	,825	08
Primera disposición complementaria		,819	12

Se observa que los instrumentos analizados son **ALTAMENTE CONFIABLES**, recomendándose su ejecución.

Agradeciendo su confianza y atención al presente reiterando mis sentimientos de consideración y estima personal.



Lic. José Carlos Fiestas Zevallos
COESPE N° 505

Lic. Fiestas Zevallos José Carlos
COESPE N° 505

Anexo 5 .
Data de Encuesta



Formulario sin titulo (respuestas) ☆ 🗄️ 📄

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda Última modificación el 1 de mayo



Compartir



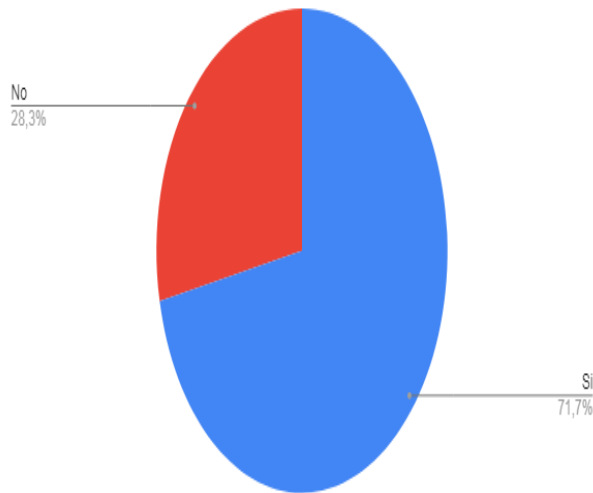
100% € % .0 .00 123 Predetermi... 10 B I U A 🔍 📄 📑 📊 📈 📉 📌 📍 📎 📏 📐 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿

C1

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Marca temporal	Dirección de correo elect	Institución Educativa	1.-Usted cree que en los 2.-¿Ud. Ha sido informac	3.- Usted considera que	4.- Considera usted que	5.- Considera Ud.	

2	18/04/2022 5:51:34	luisenrique30@gmail.com	José Carlos Mariátegui	Si	No	Si	Si	No
3	18/04/2022 10:39:57	jameriz98@gmail.com	Micaela Bastidas	Si	Si	Si	Si	No
4	18/04/2022 11:29:03	mireespinoza15@gmail.c	Micaela Bastidas	Si	No	Si	Si	No
5	18/04/2022 13:04:58	erika.jr219@gmail.com	I.E JOSE CARLOS MAR	No	Si	No	No	No
6	18/04/2022 15:36:15	libanyemperatriz@gmail.	José Carlos Mariategui	Si	No	Si	Si	No
7	18/04/2022 16:29:01	ely922000@hotmail.com	José Carlos Mariátegui	Si	No	Si	Si	No

Recuento de 1.-Usted cree que en los traslados a la ley de reforma magisterial que se aplicó a los docentes se ha gen...



8	18/04/2022					Si	Si	Si
9	18/04/2022 1					Si	Si	No
10	18/04/2022 1					Si	Si	No
11	18/04/2022 2					Si	Si	No
12	20/04/2022 1					Si	Si	No
13	20/04/2022 1					No	No	No
14	20/04/2022 2					No	Si	No
15	20/04/2022 2					Si	Si	No
16	20/04/2022 2					Si	Si	No
17	20/04/2022 2					Si	Si	No
18	20/04/2022 2					No	No	Si
19	20/04/2022 2					Si	Si	No
20	20/04/2022 2					Si	No	No
21	20/04/2022 2					No	No	Si
22	20/04/2022 2					Si	No	No
23	20/04/2022 2					No	No	Si
24	20/04/2022 2					Si	Si	No
25	20/04/2022 2					Si	Si	Si
26	21/04/2022 0:18:56	rolandojunior929@gmail.	Jose Carlos Mariategui	No	Si	No	No	Si
27	21/04/2022 4:06:58	yfalerocastillo@gmail.co	José Carlos Mariategui	No	Si	Si	No	No
28	21/04/2022 5:47:18	rosagc0212@gmail.com	José Carlos Mariátegui	Si	Si	Si	Si	No
29	21/04/2022 9:49:39	erickaroju0711@gmail.cc	José Carlos Mariategui	Si	No	No	No	Si
30	21/04/2022 10:50:41	jelvispinto@hotmail.com	José Carlos Mariategui	Si	No	Si	Si	No
31	21/04/2022 11:16:48	normarios1264@gmail.c	Micaela Bastidas	No	No	Si	Si	No
32	21/04/2022 11:26:12	ecafu@hotmail.com	José Carlos Mariategui	No	Si	No	Si	Si
33	21/04/2022 18:22:34	narromate@gmail.com	JOSE CARLOS MARIAT	Si	Si	No	Si	Si
34	21/04/2022 19:20:05	william.guala1970@h	Micaela Bastidas	Si	No	Si	Si	No

+ 📄 Respuestas de formulario 1

🔍 Explorar



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "El Principio de Igualdad y su relación con la primera disposición complementaria de la Ley de Reforma Magisterial 29944, UGEL Piura, 2021", cuyo autor es VELASQUEZ PANTA CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES DNI: 42172205 ORCID: 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 16- 07-2022 00:39:51

Código documento Trilce: TRI - 0327881